



**DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA**

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS**

**INFORME N° 45/2007-DCSD DE LA DENUNCIA  
N° 0801-07-069 VERIFICADA EN LA PROCURADURIA  
DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**Tegucigalpa, M.D.C.**

**JULIO 2007**



Tegucigalpa, MDC; 11 de Julio, 2007  
Oficio N° 684-RGM/2007

Abogado  
**René Augusto Zúniga Vargas**  
Procurador del Medio Ambiente y Recursos  
Naturales (PARN)  
Su Oficina

Abogado Zúniga:

Adjunto encontrará el Informe N° 45/2007-DSCD de la Investigación Especial, practicada a la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales (PARN).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo  
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES**

*El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, a la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales, relativa a la denuncia N° 0801-07-069 la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:*

- *El Señor Rene Augusto Zúniga Vargas, Procurador del Ambiente nunca se presenta a desempeñar su cargo.*
- *Atrasos en el desarrollo de algunos expedientes de denuncias.*
- *Contrató los servicios del Centro de Investigación de Valle de Ángeles para favorecer a su padraastro Ramón Velásquez Nassar.*

***Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:***

1. *Verificar si el Señor René Augusto Zúniga Vargas ha desempeñado su cargo como Procurador del Ambiente y Recursos Naturales a partir de su nombramiento hasta la fecha.*
2. *Verificar las causas de los atrasos en el trámite de ciertos expedientes.*
3. *Verificar si la Institución contrató los servicios del Centro de Investigación de Valle de Ángeles.*

## CAPITULO II

### INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

#### HECHO Nº 1

**EL SEÑOR RENE AUGUSTO ZUNIGA VARGAS PROCURADOR DEL AMBIENTE Y DE RECURSOS NATURALES, SI DESEMPEÑA SUS FUNCIONES COMO TAL.**

*En la investigación especial practicada en la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales se comprobó que el Señor Rene Augusto Zúniga Vargas desempeña sus funciones como Procurador del Ambiente, existiendo para comprobarlo todas las notas, memorandos, informes, memorias de las actividades realizadas anualmente y firma de expedientes entre otros, que son sus atribuciones como Procurador del Ambiente.*

*En el Artículo 11 de la Ley de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales estipula las atribuciones del Procurador, las cuales se detallarán y se hará una relación de cada una de ellas, respaldadas con una muestra de la documentación soporte presentada por la administración de la Procuraduría:*

#### **1. Ejercer la Representación Legal de la Institución.**

*Se observó que el Procurador realiza esta función quedando constatado en los diferentes juicios criminales como por ejemplo el Expediente Judicial Nº 337-2006, relacionado a la denuncia por contaminación del Río Choluteca, encontrándose en Audiencia Preliminar y el Expediente Nº 239-06, relacionado por el delito de Aprovechamiento ilegal de productos ilegales (**Ver Anexo 1**), además se encontraron los siguientes expedientes recopilados en la Memoria 2006 presentada al Congreso Nacional de la República:*

- ❖ Expediente Administrativo Nº 01-2006, el cual se encuentra en su etapa final mediante una Sentencia Firme.*
- ❖ Expediente Administrativo N º 02-2006, el cual se encuentra en su etapa final mediante una Sentencia Firme.*
- ❖ Expediente Judicial Nº 189-2006, se encuentra en la etapa de debate.*
- ❖ Expediente 100-2005.*
- ❖ Expediente Administrativo Nº 12-2006, en proceso de presentar el requerimiento o acusación.*
- ❖ Expediente Administrativo Nº 08-2006, se ventila Juicio Oral y Público.*
- ❖ Expediente Nº 08-2006.*
- ❖ Expediente Administrativo 06-2006, se encuentra en etapa de conclusiones pendiente para Sentencia.*

- ❖ Expediente Administrativo N° 24-2006, pendiente el requerimiento o acusación ante el Juzgado.
- ❖ Expediente Judicial N° 336-2006, se encuentra en su etapa final mediante una Sentencia Firme.
- ❖ Expediente Judicial N° 337-2006, se encuentra en Audiencia Preliminar.
- ❖ Expediente N° 314-2006, etapa de apersonamiento ante Juzgado de Letras Criminal de la Ceiba.
- ❖ Expediente 50-2006.
- ❖ Expediente Judicial 129-2007, celebración de audiencia inicial.
- ❖ Expediente Administrativo N° 152-NCCP-2006, se encuentra en su etapa inicial.
- ❖ Expediente N° 10-2007.

**2. Emitir las normas reglamentarias internas sobre administración de personal, y, atribuciones de cada unidad administrativa.**

Para esta atribución se encuentran varios memorandos en el cual el Abogado René Augusto Zúniga Vargas, Procurador comunica a Justina Pineda, Oficial de Recursos Humanos, diferentes disposiciones en cuanto a la administración del personal (**Ver Anexo 2**), con lo cual estaría cumpliendo con la ejecución de la segunda atribución estipulada en la Ley de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales.

**3. Nombrar, trasladar, promover, suspender o remover de acuerdo con la Ley a los empleados de la Institución.**

También se encontró documentación que respalda el desempeño de esta función, por ejemplo la nota fechada el 26 de octubre del año 2006 emitida por la Señorita Jessica Lindali Elvir, dirigida al Abogado René Augusto Zúniga Vargas, Procurador del Ambiente y Recursos Naturales, así como el Oficio N° 037-PARN-06 en el cual el Abogado René Augusto Zúniga Vargas, le comunica al Señor Marco Antonio Mendoza Hernandez que se reintegre a sus labores diarias en el cargo de Biólogo Técnico, también se encontró documentación sobre las cancelaciones de empleados que laboraban en la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales. (**Ver Anexo 3**)

#### **4. Ejercer la administración general y la potestad superior jerárquica.**

En la revisión de la documentación de la institución se encontró la existencia de un sin número de notas y memorandos que demuestran que el Abogado René Augusto Zúniga Vargas, ejerce la administración general de dicha institución, constando en varias notas remitidas a los jefes de las diversas unidades, dándoles instrucciones para lograr de esa manera el correcto funcionamiento de la misma. (Ver Anexo 4)

#### **5. Adoptar, dentro de la esfera de sus atribuciones, las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la Procuraduría y resolver los asuntos que no sean competencia de la SERNA.**

El cumplimiento de esta función se ve reflejado en la recepción de todas las denuncias recibidas por la Procuraduría del Ambiente y de Recursos Naturales referentes a hechos ambientales y de recursos naturales, las cuales son atendidos por la institución según Memoria 2006 (Ver Anexo 5) siendo estas las siguientes:

<b>Regional</b>	<b>Número de Denuncias recibidas en el año 2006</b>
Tegucigalpa	53
La Paz	37
San Pedro Sula	18
<b>Total</b>	<b>108</b>

Se ha trabajado para el cumplimiento de los objetivos de la institución, realizando las siguientes inspecciones:

- ❖ En la Oficina Central (Tegucigalpa) se realizaron dieciocho (18) inspecciones.
- ❖ En la Oficina Central (Tegucigalpa) se realizaron quince (15) Actas de Comparecencia.
- ❖ En la Oficina Central (Tegucigalpa) se emitieron once (11) Dictámenes.

#### **6. Supervisar el funcionamiento de la Procuraduría, así como autorizar las inversiones contempladas en el presupuesto y los gastos operativos.**

Esta función se encuentra muy relacionada a la número cuatro (4) para lo cual, en ambas, el Procurador tiene que velar por el correcto funcionamiento y la adecuada administración de la institución, en esta atribución se agrega la parte del manejo y control del presupuesto y gastos, pudiéndose obtener respaldo de la misma por medio de notas dirigidas al Auditor Interno y al Oficial Administrativo en las cuales se manifiesta dentro de las instrucciones, siempre deberán velar por el cumplimiento del presupuesto y verificando la disponibilidad de fondos. (Ver Anexo 6)

**7. Emprender las acciones civiles y criminales en materia Ambiental y Recursos Naturales.**

*Esta atribución se encuentra respaldada por las acciones realizadas por el Señor Procurador en todos los juicios criminales mencionados en la atribución número 1, en la cual se comprueba el cumplimiento de esta función por parte del procurador. (Ver Anexo 7)*

**8. Rendir anualmente informes al Congreso Nacional de las actividades realizadas.**

*El informe de actividades o Memoria 2006 a ser presentada al Congreso Nacional de la República, fue elaborada por la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales, siendo el Abogado René Augusto Zúniga Rivas el encargado de darle el seguimiento al proceso de elaboración de la misma, (Ver Anexo 8) dicho informe consta de noventa y cuatro (94) páginas conteniendo:*

- ❖ **Capítulo I:** Introducción
- ❖ **Capítulo II:** Denuncias Recibidas
- ❖ **Capítulo III:** Inspecciones realizadas
- ❖ **Capítulo IV:** Actas de Comparecencia
- ❖ **Capítulo V:** Dictámenes
- ❖ **Capítulo VI:** Juicios Criminales
- ❖ **Capítulo VII:** Conclusiones
- ❖ **Capítulo VIII:** Glosario
- ❖ **Capítulo IX:** Anexos

**9. Las demás que le fueren señaladas por esta Ley, los Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones del Poder Ejecutivo y Decretos del Poder Legislativo.**

*Por la naturaleza de su cargo el Procurador es constantemente invitado a participar en talleres y seminarios sobre temas relacionados con el cuidado y conservación del medio ambiente y recursos naturales entre otros. (Ver Anexo 9)*

## **HECHO Nº 2**

**SE ENCONTRARON EXPEDIENTES CUYOS AUTOS DE TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL SE ENCUENTRAN SIN FIRMA, PERO CUENTAN CON EL DICTAMEN LEGAL; NO HABIENDO ATRASO EN EL SEGUIMIENTO A LOS EXPEDIENTES.**

*Se encontró una constancia fechada el 15 de mayo del año 2007, en la cual la Licenciada Fany Julissa Parada, Secretaria General de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales, manifiesta que los expedientes Nº 68-2005, 81-2005, 84-2005, 93-2005, 94-2005, 104-2005, 106-2005, 05-2006, 35-2006, 37-2006, 40-2006, 41-2006, 42-2006, 47-2006, 48-2006, 49-2006, 51-2006, 52-2006, 01-2007, 03-2007, 05-2007 y 13-2007 (**Ver Anexo 9**) tienen autos sin la firma del Abogado René Augusto Zúniga Vargas, las cuales deberán ser evacuados posteriormente de la entrega con su dictamen legal, por los investigadores que hayan realizado las respectivas investigaciones. Cabe mencionar que en algunos expedientes ya se han evacuado las firmas.*

*En los expedientes 84-2005 y 93-2005 no se ha firmado el Auto de Traslado. En el caso del Expediente 84-2005 (**Ver Anexo 10**) referente al hecho denunciado sobre realizar actividades de construcción en un área dentro de la zona de reserva de parques nacionales se encontró que el Auto de Traslado fechado el 7 de mayo del año 2007 (folio 20) al Departamento de Asesoría Legal para realizar el Dictamen legal correspondiente, no estaba firmado por el señor Procurador pero en los folios 21-22 del mismo expediente se encontró el Dictamen Legal ya elaborado, no atrasando de esta manera el seguimiento a dicho expediente, lo mismo sucedió con el Expediente 93-2005 (**Ver Anexo 11**) el Auto de Traslado al Departamento de Asesoría Legal (Folio 33) tiene fecha del 7 de mayo del 2007, pero en el folio 34 del mismo expediente se encontró que el Dictamen Legal ya estaba elaborado, no atrasando de esta manera el seguimiento a dicho expediente.*

*El atraso como tal no se pudo comprobar puesto que aun sin la firma del Procurador, los Dictámenes Legales ya habían sido elaborados, correspondiéndole según constancia mencionada en el primer párrafo de esta página a cada investigador evacuar la firma.*

### **HECHO Nº 3**

#### **NO EXISTE CONTRATACION DE SERVICIOS CON EL CENTRO DE INVESTIGACION DE VALLE DE ANGES, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

*Durante la investigación especial practicada se verificó que durante el periodo correspondiente del año 2006 al 5 de junio del año 2007 no se realizó ninguna contratación con el Centro de Investigación de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, quedando constatado mediante nota fechada el 5 de junio del año 2007 emitida por el Señor Luís Julio Isasi Sierra, Auditor Interno de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales (PARN) **(Ver Anexo 12)** en la cual se manifiesta que su nombramiento como Auditor Interno de la Institución fue a partir del 01 de agosto del año 2006 y una de sus funciones fue revisar toda la documentación de respaldo del gasto de dicho año y la documentación de lo que va del presente año, afirmando que no existe contratación con dicho centro en el periodo mencionado anteriormente.*

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONARIOS PRINCIPALES**

**NOMBRE:** *René Augusto Zúniga Vargas*

**INSTITUCION:** *Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales (PARN)*

**CARGO:** *Procurador*

## **CAPITULO IV**

### **FUNDAMENTOS LEGALES**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

##### **Artículo 222 (Reformado)**

*El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.*

*El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos Y Seguros.*

*Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.*

*En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.*

#### **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

##### **Artículo 69**

*CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.*

### **Artículo 70**

**ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.** *Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.*

### **Artículo 79**

**RECOMENDACIONES.** *Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.*

*De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.*

### **Artículo 89**

**NOTIFICACIONES.** *Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:*

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;*
- 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;*
- 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,*
- 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.*

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES**

*En la investigación especial practicada a la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales se concluyó lo siguiente:*

*Del primer hecho denunciado se encontró que el Abogado Rene Augusto Zúniga Vargas, Procurador del Ambiente y Recursos Naturales, respalda su asistencia con la firma que como Procurador del Ambiente y Recursos Naturales le corresponde en cada una de sus atribuciones.*

*Del segundo hecho denunciado se encontró que existen ciertos expedientes que no tienen Autos firmados por el Procurador, pero el seguimiento a dichos expedientes le corresponde a cada investigador, quienes tienen que evacuar las firmas correspondientes.*

*Del tercer hecho denunciado se verificó que no existe contratación con el Centro de Investigación de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán.*

*Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.*

## **CAPITULO VI**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Recomendación N° 1**

#### **Al Procurador del Ambiente y Recursos Naturales**

- a) *Distribuir el trabajo y funciones que por Ley le corresponden a la Sub Procuradora y demás funcionarios a fin de que la administración funcione adecuadamente y se asuman las responsabilidades del caso.*
  
- b) *Tratar de armonizar las relaciones interpersonales con los funcionarios y empleados de la Institución para que el trabajo se realice en equipo, en un ambiente que genere comodidad y que todo ello conlleve a la mejor prestación de los servicios al público.*

*César Eduardo Santos H.  
Director de Participación Ciudadana*

*César A. López Lezama  
Jefe de Control y Seguimiento de  
Denuncias*